Bogotá D.C., 21 febrero de 2025.

VIASBOG-220-2024-028

Señor:
LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
Representante legal EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.
Urbanización prados de Mavicure casa 8D
Teléfono (608) 6848320
Correo electrónico: fdlt-interventoria@hotmail.com
Villavicencio.

Ref. CONTRATO COP-623-2024 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Asunto: Anotaciones a la ampliación de la suspensión

Cordial Saludo, el CONSORCIO VÍAS BOGOTÁ 2024 teniendo en cuenta la ampliación de la suspensión No 01 del contrato 623 de 2024 considera pertinente que se requiera a la firma consultora para que los permisos necesarios para el desarrollo del proyecto se tramiten de manera ágil y que sea la firma consultora quien responda por dichos tramites, en este momento y pese a la suspensión solicitada esta firma contratista la cual cuenta con una etapa de apropiación aclara que no podemos hacernos responsables de ninguna actividad que este amparada contractualmente hasta que se cuente con la totalidad de permisos requeridos para la sana ejecución de las obras.

Ahora bien, aclaramos que el contrato se encuentra suspendido por lo tanto no se nos puede exigir adelantar ningún tipo de actividades de ninguna índole pues en este momento ha transcurrido un mes y quince días desde la firma del acta de inicio y a la fecha no contamos con ningún profesional para la ejecución de este contrato, pues realmente los insumos aportados desde la firma del acta de inicio así como los gastos administrativos no han sido reconocidos debido al curso que se ha dado durante el desarrollo del contrato y que a la fecha es bastante preocupante teniendo en cuenta el tiempo de respuesta de las entidades publicas y la viabilidad que realmente pueda llegar a tener la ejecución de este proyecto.

El consorcio Vías Bogotá 2024 aclara que esta ampliación a la suspensión se da por motivos externos a cualquier índole por parte del consorcio, pues los motivos por los cuales se originó dicha suspensión no recaen sobre esta firma contratista, por lo tanto, cualquier afectación que sea causada a los recursos públicos no puede ser imputable al Consorcio Vías Bogotá 2024.

Es así como solicitamos que previo al vencimiento los tiempos contractuales conforme a los plazos establecidos en el contrato se determine la viabilidad del contrato o se determine de que manera se realizara la sana ejecución del mismo teniendo en cuenta que no podemos continuar asumiendo los riesgos que conlleva continuar prorrogando la suspensión del mismo sin determinar las afectaciones que el contratista esta asumiendo a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito esta firma contratista acuerda tanto con la interventoría como con la entidad contratante la ampliación a la suspensión por el termino de (2) meses y/o hasta que se superen los motivos por los cuales se generó la misma.

Agradezco la atención prestada,



Cordialmente,

DIANA MARCELA PACHECO HERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAS BOGOTA 2024
Archivo: Consorcio Vías Bogotá